

ESTATUTOS

REGIÓN 2 DE OVEREATERS ANONYMOUS, INC.

PREÁMBULO

Garantías Generales de la Región 2 of Overeaters Anonymous, Inc.

En todos sus procedimientos, la Región 2 deberá observar el espíritu de la Tradición de Comedores Compulsivos Anónimos, cuidando de que la organización nunca se convierta en la sede de la riqueza y el poder; que su principio prudente de finanzas, sea el capital operativo suficiente, más las reservas; que no exista manera de que alguno de los miembros de la organización de la Junta Directiva sea colocado en una posición de autoridad no calificada superior a cualquiera de los demás; que todas las decisiones importantes sean tomadas mediante el diálogo, voto, y siempre que sea posible, por unanimidad sustancial; que ninguna acción de la organización sea personalmente punitiva o una incitación a la controversia pública; que la Organización, no obstante puede actuar para el servicio de los grupos de Comedores Compulsivos Anónimos en la Región 2, nunca realizará ningún acto de gobierno y que, al igual que la Hermandad de Comedores Compulsivos Anónimos, la propia Organización siempre seguirá siendo democrática en pensamiento y acción.

ARTÍCULO I - Nombre

El nombre de esta organización será Region 2 of Overeaters Anonymous, Inc. (en lo sucesivo, “R2”)

ARTÍCULO II - Domicilio Comercial

El domicilio para el ejercicio de las operaciones de la Organización estará situado en el lugar o lugares del Estado de California que la Junta Directiva de la R2 determine en cada momento.

ARTÍCULO III - Objetivo

El objetivo de la R2 es promover la unidad dentro de la Región (como se define en la Sección 2 del Manual de Políticas y Procedimientos de la R2), para proporcionar un foro para el intercambio de ideas, conocer y servir las necesidades de los Grupos e Intergrupos miembros y llevar el mensaje de los Comedores Compulsivos Anónimos (en adelante, “CCA/OA”) al compulsivo que aún sufre, mediante:

A. Promover el programa de CCA/OA de acuerdo con los Doce Pasos, Doce Tradiciones y Doce Conceptos del Servicio de CCA/OA.

Los Doce Pasos

1. Admitimos que éramos impotentes ante la comida — que nuestras vidas se habían vuelto ingobernables.
2. Llegamos a creer que un Poder superior a nosotros mismos podría devolvernos la cordura.
3. Tomamos la decisión de entregar nuestra voluntad y nuestras vidas al cuidado de Dios *tal y como lo concebimos*.
4. Valientemente, hicimos un minucioso inventario moral de nosotros mismos.
5. Admitimos ante Dios, ante nosotros mismos y ante otro ser humano la naturaleza exacta de nuestros errores.
6. Estuvimos completamente dispuestos a que Dios nos quitase todos estos defectos de carácter.
7. Con humildad le pedimos que eliminara nuestros graves defectos.
8. Hicimos una lista de todas las personas a las que habíamos dañado, y nos propusimos reparar el daño causado a todos ellos.
9. En la medida de lo posible, compensamos directamente a esas personas, excepto cuando al hacerlo pudiéramos dañar a ellos o a otros.
10. Continuamos haciendo nuestro inventario personal y cuando nos equivocamos lo admitimos rápidamente.
11. Buscamos mejorar nuestro contacto consciente con Dios *tal y como lo concebimos* a través de la oración y la meditación, orando solo por el conocimiento de Su voluntad para con nosotros y la fortaleza para llevarla a cabo.
12. Habiendo experimentado un despertar espiritual como resultado de estos pasos, tratamos de llevar este mensaje a los comedores compulsivos y de practicar estos principios en todos nuestros ámbitos.

Las Doce Tradiciones

1. Nuestro bienestar común debe ser nuestra prioridad; la recuperación personal depende de la unidad de CCA/OA.
2. Para el propósito de nuestro grupo, solo hay una máxima autoridad — un Dios amoroso, tal y como Él puede expresarse en nuestra conciencia de grupo. Nuestros líderes solo son servidores de confianza; ellos no gobiernan.
3. El único requisito para ser miembro de CCA/OA es el deseo de dejar de comer compulsivamente.
4. Cada grupo debe ser autónomo, excepto en asuntos que afecten a otros grupos o a CCA/OA en su conjunto.

5. Cada grupo tiene solo un propósito principal — llevar su mensaje al comedor compulsivo que aún sufre.
6. Un grupo de CCA/OA nunca debe avalar, financiar o prestar el nombre de CCA/OA a ninguna institución afiliada o empresa externa, para evitar que los problemas de dinero, propiedad y prestigio nos desvíen de nuestro objetivo principal.
7. Cada grupo de CCA/OA debe ser totalmente autosuficiente, y no aceptar contribuciones externas.
8. Comedores Compulsivos Anónimos debe permanecer siempre como una organización de amateurs, pero nuestros centros de servicio pueden emplear trabajadores especializados.
9. CCA/OA, como tal, nunca debe organizarse; pero podemos crear juntas o comités de servicio directamente responsables ante aquellos a quienes sirven.
10. Comedores Compulsivos Anónimos no tiene opinión alguna sobre temas externos; por lo tanto, el nombre de CCA/OA nunca deberá estar envuelto en una controversia pública
11. Nuestra política de relaciones públicas se centra en la atracción más que en la promoción; es necesario mantener siempre el anonimato personal ante la prensa, la radio, el cine, la televisión y otros medios de comunicación de carácter público.
12. El anonimato es el fundamento espiritual de todas estas Tradiciones, siempre recordándonos que debemos anteponer los principios a las personalidades.

Los Doce Conceptos de Servicio de CCA/OA

1. La responsabilidad y autoridad absoluta de los servicios mundiales de CCA/OA residen en la conciencia colectiva de toda nuestra hermandad.
2. Los grupos de CCA/OA han delegado a la Conferencia de Trabajo del Servicio Mundial el mantenimiento activo de los servicios mundiales; por lo tanto, la Conferencia de Trabajo del Servicio Mundial es la voz, la autoridad y conciencia real de CCA/OA en su conjunto.
3. El derecho de decisión, basado en la confianza, hace posible un liderazgo efectivo.
4. El derecho de participación asegura la igualdad de oportunidades para todos en el proceso de toma de decisiones.
5. Cada individuo tiene el derecho de apelación y petición, con la finalidad de asegurar que sus opiniones e inquietudes personales sean cuidadosamente tomadas en cuenta.
6. La Conferencia de Trabajo del Servicio Mundial ha confiado al Comité de Concejales la responsabilidad principal de la administración de Comedores Compulsivos Anónimos.

7. El Comité de Concejales tiene derechos y responsabilidades legales acordados para dicho Comité, en la Subsección A de los Estatutos de CCA/OA, mientras que los derechos y responsabilidades acordados para la Conferencia de Trabajo del Servicio Mundial son otorgados por la Tradición y la Subsección B de los Estatutos de CCA/OA.

8. El Comité de Concejales ha delegado a su Comité Ejecutivo la responsabilidad de administrar la Oficina del Servicio Mundial de CCA/OA.

9. Es indispensable que existan servidores confiables y capaces, así como métodos apropiados y precisos para elegirlos, con el objetivo de lograr un funcionamiento eficaz en todos los niveles de servicio.

10. La responsabilidad de servicio está equilibrada mediante una autoridad de servicio cuidadosamente definida; de esta manera se evita la duplicación de esfuerzos.

11. La administración de los Concejales de la Oficina del Servicio Mundial debe estar asesorada siempre por los comités permanentes, ejecutivos, personal y consultores, más destacados.

12. La base espiritual del servicio de CCA/OA garantiza que:

a) que jamás un comité u órgano de servicio de CCA/OA se convierta en fuente de una riqueza o poder pernicioso;

b) el principio de prudencia financiera de CCA/OA será disponer de fondos suficientes para operación, junto con una amplia reserva;

c) que jamás miembro alguno de CCA/OA ocupará un puesto de autoridad para el cual no esté calificado;

d) las decisiones importantes serán alcanzadas como resultado de compartir y votar, de preferencia por unanimidad significativa;

e) nunca será sancionada alguna acción de servicio de manera personal ni será una incitación a la controversia pública; y

f) ningún comité de servicio o consejo de servicio de CCA/OA realizará actos de gobierno, y cada uno de ellos permanecerá siempre democrático en pensamiento y acción.

(Permiso otorgado por AA World Services, Inc., para utilizar los Doce Pasos y las Doce Tradiciones de Alcohólicos Anónimos para su adaptación.)

B. Manteniendo un Centro de Comunicación para la R2.

C. Proporcionando un formato para la selección de los candidatos a concejales.

D. Proporcionando unidad de Grupos y la organización de Intergrupos dentro de la R2.

E. Llevando a cabo una convención anual de la R2 con el propósito de promover la unidad y la comunicación dentro de la Región.

F. Llevando a cabo actividades de recaudación de fondos, incluida la Convención Anual, que se consideran necesarias para financiar las funciones de la R2.

G. Moderando las Asambleas semestrales de la R2 como órgano representativo de todos los grupos e Intergrupos no afiliados dentro de la Región.

ARTÍCULO IV - Miembros

La Organización no tendrá miembros como tales. Cualquier acción que en otras circunstancias requeriría la aprobación de los miembros, solo requerirá la aprobación de la Asamblea de la R2, y todos los derechos que en otras circunstancias corresponderían a los miembros, serán conferidos a la Asamblea, a menos que específicamente se estipule lo contrario en el presente documento.

ARTÍCULO V - Asambleas de la Región 2

A. La Asamblea de la R2 se celebrará dos veces al año en el lugar y fecha que designe la Junta Directiva. La notificación de los lugares y fechas de la Asamblea de la R2 para cada año calendario, se anunciará en la última Asamblea de la R2 del año calendario anterior.

B. En cualquier momento se podrá convocar una asamblea extraordinaria por mayoría de votos de la Junta Directiva de la R2 o por al menos una cuarta parte (1/4) de los Representantes Regionales de la R2 inscritos (en lo sucesivo, “RR”).

C. La notificación de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la R2 será responsabilidad del Miembro de la Junta Directiva de la R2 que haya sido designado. Estas notificaciones se enviarán por correo y/o por comunicación electrónica a cada Oficina del Intergrupo, contacto del Grupo no Afiliado, RR y Miembros de la Junta Directiva de la R2, al menos 45 días antes de la fecha de la asamblea.

D. Todas las Asambleas de la R2 se llevarán a cabo de acuerdo con la última edición de Robert's Rules of Order (Reglas de Orden de Robert), excepto cuando estén en conflicto con estos Estatutos. El Presidente podrá nombrar a una Figura Parlamentaria para servir en todas las Asambleas de la R2, quien no será considerado miembro de la Junta Directiva de la R2.

ARTÍCULO VI - Membresía de la Asamblea de la R2

Los miembros de la Asamblea de la R2 estarán conformados por la Junta Directiva de la R2, RR de cada Intergrupo de la R2 que deseen participar, y un representante de cualquier otro grupo de CCA/OA no afiliado a un Intergrupo (en lo sucesivo, cualquier Grupo no Afiliado) dentro de la R2 (California, Hawái, México y el Norte de Nevada)-

Los Intergrupos y los Grupos no Afiliados deben estar debidamente registrados en la Oficina del Servicio Mundial de Comedores Compulsivos Anónimos (en lo sucesivo, WSO), y estar de acuerdo en:

Sección 1 – Definición

Los siguientes puntos definirán un grupo de Comedores Compulsivos Anónimos:

1. Como grupo, se reúnen para practicar los Doce Pasos y las Doce Tradiciones de Comedores Compulsivos Anónimos, guiados por los Doce Conceptos del Servicio de CCA/OA.
2. Todos los que tienen el deseo de dejar de comer compulsivamente son bienvenidos en el grupo.
3. Ningún miembro está obligado a realizar actividad alguna para seguir siendo miembro o para tener voz (compartir en una reunión.)
4. Como grupo, no tienen otra afiliación más que la de Comedores Compulsivos Anónimos.
5. Se han afiliado como un grupo de Comedores Compulsivos Anónimos al registrarse en la Oficina del Servicio Mundial.
 - A. Esos Intergrupos y Grupos no Afiliados dentro de la R2 se consideran miembros, siempre y cuando, cada Grupo o Intergrupo esté registrado en la Oficina del Servicio Mundial antes de una Asamblea de la R2.
 - B. La selección de los RR para las Asambleas de la R2 será determinada por los Intergrupos y Grupos no Afiliados a los que representen y servirán durante el período determinado por sus respectivos grupos.
 - C. Los Intergrupos y los Grupos no Afiliados pueden seleccionar RR suplentes para sustituir a un RR designado que no pueda prestar servicio. Una vez efectuada dicha sustitución, el Suplente se convierte en el RR por el tiempo restante de dicha Asamblea.
 - D. Cada Intergrupo tendrá derecho a un (1) RR por cada diez (10) Grupos que se encuentren ubicados dentro de los límites geográficos de la Región 2 como lo define el Servicio Mundial, o fracción de esta.
 - E. Cada Grupo no Afiliado tendrá derecho a un (1) RR.
 - F. Será responsabilidad de cada contacto del Intergrupo y del Grupo no Afiliado proporcionar al Coordinador de Publicaciones de la R2 el nombre, la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico (cuando esté disponible) de sus RR al menos sesenta (60) días antes de una asamblea para recibir un paquete de información de la Asamblea, el aviso de preinscripción, u otros avisos considerados necesarios por la Junta Directiva de la R2 o por una Asamblea de la R2.

Sección 2 – Conformación

- a) Un grupo podrá ser formado, según lo establecido en el Artículo VI Sección 1, por dos o más personas que se reúnan, ya sea:
 - i) en la misma ubicación física (cara a cara);
 - ii) a través de alguna forma de dispositivo electrónico (virtualmente); o
 - iii) ambos
- b) Los grupos integran los intergrupos y las juntas directivas de servicio, tal como se establece en los Estatutos de Overeaters Anonymous, Inc, Subparte B, Artículos VI y VIII.

ARTÍCULO VII - Órgano de Votación de las Asambleas de la R2

- A. Un quórum estará conformado por al menos el treinta por ciento (30%) de Representantes de todos los Intergrupos.
- B. La mayoría simple regirá para efectos de votación, a menos que se especifique lo contrario en estos Estatutos.
- C. La votación se realizará a mano alzada a menos que el Presidente, un dictamen de conciencia colectiva, u otro artículo en estos Estatutos especifique lo contrario.
- D. Cada RR tendrá derecho a un (1) voto en la asamblea.
- E. El Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Coordinador de Publicaciones y Coordinador de Eventos de la R2 tendrán derecho a un (1) voto en la asamblea.
- F. El Presidente de la R2 podrá votar para hacer o deshacer un empate, o en una votación por boleta.
- G. Cualquier otro miembro de la hermandad que asista a una asamblea tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO VIII - Junta Directiva de la R2

Sujeto a las limitaciones estipuladas en los Artículos de Incorporación, en estos Estatutos y en las leyes del Estado de California, todos los poderes de la organización se ejercerán a través de, o con la autoridad de la Junta Directiva, de igual manera, los negocios y asuntos de esta organización serán controlados por la misma, la cual será conocida como la Junta Directiva de la Región 2 (en lo sucesivo, la Junta Directiva de la R2).

La Junta Directiva de la R2 estará conformada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Coordinador de Publicaciones, y Coordinador de Eventos. El Concejal de la R2, cuyos deberes y responsabilidades están especificados por el Servicio Mundial, Subparte B., Artículo IX, Sección 2 y el Manual de Referencia del Comité de Concejales del Servicio Mundial, actuará como coordinador entre la Región 2 y el Comité de Concejales del Servicio Mundial, y podrá tener voz en las Reuniones de la Junta Directiva.

Estos miembros de la Junta Directiva desempeñarán las funciones prescritas por estos Estatutos, el Manual de Políticas y Procedimientos, el Manual de Operación de la Junta Directiva, y la figura parlamentaria designada, las cuales se listan por orden de prioridad.

- A. La Junta Directiva de la R2 celebrará reuniones periódicas a su discreción.
- B. La Junta Directiva de la R2 está autorizada a reunirse por conferencia telefónica o a través de otros medios de comunicación electrónicos, siempre y cuando todos los miembros puedan escucharse y participar simultáneamente durante la reunión. El quórum (mayoría de los miembros activos) debe estar "en línea" antes de que inicie la reunión y debe permanecer "en línea" para poder tratar cualquier asunto.
- C. Todos los asuntos considerados por la Junta Directiva de la R2 requieren una mayoría de votos de los miembros activos para su aprobación.

D. Las personas que prestan servicio en la Junta Directiva de la R2 no serán consideradas por la R2 como RR de ningún Intergrupo o Grupo no Afiliado.

ARTÍCULO IX – Nominación y Elección

Nominación y Elección de la Junta Directiva de la R2:

A. La elección de los miembros de la Junta Directiva de la R2 se celebrará en la última asamblea de cada año calendario. Los directivos recién elegidos asumirán sus cargos tras la clausura de dicha asamblea. Los miembros salientes de la Junta Directiva prestarán sus servicios en calidad de asesores hasta la siguiente asamblea ordinaria.

B. Las nominaciones para Directivos de la Junta Directiva de la R2 se deberán presentar completando la solicitud aprobada por la Junta Directiva de la R2. La solicitud se presentará al Presidente a más tardar al finalizar la sesión de la mañana del primer día de la última asamblea del año calendario. Las elecciones se celebrarán el segundo día de la última asamblea del año calendario. Únicamente los candidatos que hayan seguido el procedimiento de solicitud serán considerados para la elección.

C. El voto para la Junta Directiva de la R2 se realizará por votación secreta o, si no hay objeciones por parte de los asistentes, por votación oral si hay solo un candidato para algún puesto determinado.

D. Todos los miembros elegidos para la Junta Directiva de la R2 prestarán servicio por un período de dos (2) años completos o hasta que un sucesor sea elegido o nombrado y asuma el cargo. El Presidente, el Coordinador de Publicaciones y el Tesorero serán elegidos en años pares; el Vicepresidente, el Secretario y el Coordinador de Eventos serán elegidos en años impares.

E. Ninguna persona podrá ser miembro de la Junta Directiva de la R2 por más de dos (2) periodos completos consecutivos. Ninguna persona podrá desempeñar el cargo por más de cinco (5) años consecutivos.

F. Las vacantes en la Junta Directiva de la R2 que se presenten se podrán cubrir por una mayoría de votos de los miembros restantes de la Junta Directiva de la R2. La Junta Directiva de la R2 podrá recurrir a personas conocidas, solicitar voluntarios entre los miembros de la hermandad por medio correo postal y/o electrónico; o publicar la vacante en el sitio web de la R2. Las personas designadas ejercerán sus funciones hasta que se cubra el cargo por medio de una elección. Las elecciones para cubrir el período de un cargo de la Junta Directiva de la R2 no concluido, se llevarán a cabo en la siguiente asamblea anual en la cual normalmente se celebran las elecciones.

G. Para poder ser elegido o nombrado miembro de la Junta Directiva de la R2, una persona debe, en el momento de la elección:

1. Ser miembro de Overeaters Anonymous (Comedores Compulsivos Anónimos) durante al menos tres (3) años.
2. Estar asistiendo regularmente a las reuniones de CCA/OA dentro de la R2;

3. Tener al menos dos años vigentes y continuos de abstenerse de comer compulsivamente, siendo cada persona el único juez de su abstinencia, y haber seguido los pasos 4 y 5 de los Doce Pasos;
4. Haber declarado que practica los Doce Pasos lo mejor que puede, así como estar comprometido con las Doce Tradiciones de CCA/OA y los Doce Conceptos de Servicio de CCA/OA.
5. Tener al menos dos (2) años de servicio superando el nivel de reunión.
6. Estar sirviendo, o haber servido, como RR en al menos dos (2) Asambleas de la R2, como miembro de la Junta Directiva de la R2, o como miembro del Comité de Concejales del Servicio Mundial. Solo para los nombramientos, y con la debida consideración, la Junta Directiva de la R2 puede nombrar a una persona que haya asistido a una (1) asamblea en el caso de que no se pueda encontrar un candidato calificado que haya asistido a dos (2) o más asambleas.

ARTÍCULO X - Revocación

Los miembros de la Junta Directiva de la R2 podrán ser revocados en cualquier Asamblea ordinaria programada de la R2.

A. La(s) razón(es) de revocación será cualquier incumplimiento de las obligaciones asignadas al miembro de la Junta Directiva de la R2 por los Estatutos y el Código de Corporaciones de California, o el incumplimiento de los requisitos de calificación establecidos para los miembros de la Junta Directiva de la R2 en el Artículo IX, Sección G de estos Estatutos.

B. Las peticiones de revocación podrán ser propuestas en cualquier momento ya sea por uno o por varios Intergrupos o por mayoría de votos de la Junta Directiva de la R2. Las peticiones propuestas por los Intergrupos deberán incluir la información completa sobre la entidad que proponen, nombre e información de contacto del directivo que presidió la reunión en la que se propuso dicha petición, y el número de miembros con derecho a voto en esa reunión.

C. Las peticiones de revocación deberán incluir el nombre del miembro de la Junta Directiva de la R2, el cargo que queda vacante y una declaración sustantiva sobre el incumplimiento del deber en el cual se fundamente la petición.

D. Las peticiones de revocación se entregarán por correo o por comunicación electrónica al Secretario de la Región 2, quien deberá enviar dicha petición inmediatamente a todos los miembros de la Junta Directiva de la R2. En caso de que el Secretario de la R2 sea objeto de la petición, ésta deberá ser entregada al Presidente de la R2 quien deberá enviarla a todos los miembros de la Junta Directiva de la R2.

E. Se formará un comité especial para gestionar todas las peticiones de revocación que sean presentadas. Este comité será presidido por el Presidente del Comité de Estatutos, o si no hay Presidente del Comité de Estatutos, por un Presidente anterior de la R2, y estará formado por otros cuatro (4) Representantes Regionales, excluyendo a los miembros de la Junta Directiva de la R2. Los designados serán nombrados por la Junta Directiva de la R2.

F. Todos los miembros, con excepción del Presidente del Comité, tendrán derecho a un (1) voto. El Presidente del Comité tendrá voto para hacer o deshacer un empate. Se requiere una mayoría simple de votos para tomar una decisión sobre una petición de revocación.

G. Tan pronto como el comité especial quede establecido, el Secretario de la R2 enviará copias de la petición a los miembros del comité. El comité decidirá si la petición cumple con los requisitos de los puntos B, C y D de esta Sección.

H. Si la petición cumple con todos los requisitos establecidos en los apartados B, C y D de esta Sección, se enviará una copia de la petición al sujeto de la misma, quien dispondrá de dos (2) semanas para responder a la petición, por escrito, al Presidente del Comité de Revocación.

I. El comité examinará entonces la petición y la respuesta, y determinará si es necesario tomar medidas adicionales. La decisión del comité, incluida la opinión de la minoría, se enviará a la Junta Directiva de la R2. Si se recomienda alguna acción, se incluirá un informe escrito, junto con la opinión de la minoría, en el Paquete de la siguiente Asamblea de la R2, en ese momento la petición de revocación se convertirá en un tema del orden del día, sujeto a las reglas de la R2 y del Debate Restringido.

J. La aprobación de una petición de revocación deberá:

1. Requerir un voto de tres cuartas partes (3/4) de RR activos.
2. Dará lugar a la destitución inmediata del cargo en cuestión.
3. Inhabilitar al revocado para ocupar un cargo de la R2 por un período equivalente al resto del mandato en curso más dos (2) años adicionales.

ARTÍCULO XI - Nominación/Ratificación y Selección del Concejal

Los candidatos de la R2 para el cargo de Concejal serán seleccionados entre los miembros de CCA/OA dentro de la R2 que cumplan con los requisitos establecidos por los Estatutos del Servicio Mundial y de la R2, en la última asamblea del año calendario.

A. La Región 2 Requiere, además:

1. Conocimiento práctico y comprensión de las Doce Tradiciones que se aplican a CCA/OA;
2. Ser consciente del tiempo y los gastos que puede conllevar el servicio como concejal.
3. Asistencia como Representante Regional a un mínimo de dos Asambleas Regionales.

B. Las personas que deseen ser candidatas deben obtener una solicitud de la Oficina de Servicio Mundial.

1. Todas las solicitudes completadas deben enviarse al Secretario de la R2, con sello postal, a más tardar a la medianoche y por lo menos sesenta (60) días antes de la asamblea en la que se llevarán a cabo las nominaciones/ratificaciones.

2. Se deben presentar copias a cada Intergrupo, Grupo no Afiliado y a todos los miembros del órgano de votación de la asamblea de la R2, de todas las solicitudes que cumplan con todos los requisitos, junto con la notificación de la asamblea en la que se realizarán las nominaciones/ratificaciones.

C. Los solicitantes deberán estar presentes en la asamblea en la que su solicitud va a ser considerada y estar preparados para responder a las preguntas relacionadas con sus aptitudes.

D. La votación para elegir al(a los) candidato(s) a concejal(es) se realizará mediante votación secreta o, si no hay objeciones por parte de los asistentes, por votación oral si hay solo un candidato.

E. Nominación y Selección del Concejal de la R2:

1. En las votaciones por boleta, los nombres de los candidatos que deseen ser propuestos para el cargo de Concejal de la R2 deberán figurar en la boleta. Cada RR y miembro votante de la Junta Directiva de la R2, recibirán una boleta y votarán solo por tres (3) candidatos.

2. Los nombres de cada uno de los tres (3) candidatos que reciban el mayor número de votos y que también reciban la mayoría de los votos se enviarán a la Oficina del Servicio Mundial de CCA/OA dentro de una (1) semana.

3. En el caso de que no haya solicitudes para concejal de la región presentadas para su consideración en la asamblea de otoño, como se requiere en el punto B, #1, mencionado anteriormente, o cuando se produce una vacante en la que no hay asamblea regional antes de la fecha límite especificada para la presentación de candidatos a la Oficina del Servicio Mundial, los candidatos pueden ser seleccionados mediante el siguiente proceso:

i. La Junta Directiva de la R2 requerirá solicitudes de los miembros de CCA/OA dentro de la Región 2 mediante la publicación de un aviso en el sitio web de la R2, enviando las notificaciones por correo electrónico a los RR que asistieron a las dos asambleas anteriores, enviando la notificación por correo o correo electrónico a los Intergrupos de la R2, y otros métodos determinados por la Junta Directiva de la R2.

ii. Todos los requisitos establecidos por los estatutos del Servicio Mundial para los candidatos deben cumplirse antes de que dichas solicitudes sean consideradas por la Junta Directiva de la R2.

iii. El voto mayoritario de la Junta Directiva de la R2 constituirá la ratificación de la solicitud.

iv. La notificación del(os) candidato(s) ratificado(s) por la Junta Directiva de la R2, se publicará en el sitio web de la R2.

El Concejal de la R2 será elegido en la Conferencia de Trabajo del Servicio Mundial, como se indica en los Estatutos del Servicio Mundial

F. Ratificación y Selección del Concejal de Servicios Generales:

1. En las votaciones por boleta, los nombres de los candidatos que deseen que su solicitud para GST (Concejal de Servicios Generales) sea ratificada, deberán figurar en la boleta. Cada RR y miembro votante de la Junta Directiva recibirán una boleta y podrán votar para ratificar a tantos candidatos como consideren adecuados.

2. Los nombres de los candidatos que reciban la mayoría de los votos a favor de su ratificación se enviarán a la Oficina del Servicio Mundial de CCA/OA en un plazo de una (1) semana.

Las elecciones del GST se llevan a cabo en la Conferencia de Trabajo del Servicio Mundial, como se establece en los Estatutos de Servicio Mundial.

ARTÍCULO XII - Comités

La Junta Directiva de la R2 creará los comités que la Junta Directiva de la R2 o una Asamblea de la R2 consideren necesarios. Ninguna persona podrá ocupar el cargo de presidente de un comité por más de dos (2) años consecutivos.

ARTÍCULO XIII - Estructura Financiera

Las actividades de la R2 se financiarán principalmente mediante contribuciones.

A La R2 puede aceptar donaciones de miembros de CCA/OA conforme a las Doce Tradiciones de CCA/OA.

B. Queda prohibida la aceptación de legados y/o contribuciones de cualquier procedencia externa.

C. La R2 no asumirá responsabilidad ni participará en la distribución o asignación de cualquier fondo establecido fuera de la R2.

D. Erogaciones:

i. Todo documento de erogación de fondos de la R2 deberá ser firmado por el Tesorero de la R2 y un (1) miembro adicional autorizado por la Junta Directiva de la R2. En ausencia o incapacidad del Tesorero de la R2, los documentos de erogación pueden ser firmados por el Presidente de la Región 2 y un (1) miembro adicional autorizado por la Junta Directiva de la R2. Las cuentas para las convenciones son la excepción a este requisito.

ii. Cuentas para las Convenciones: Los documentos de erogación de una cuenta para la Convención de la R2 deben estar firmados por un miembro autorizado de la Junta Directiva de la R2 y un miembro autorizado del Comité de la Convención. Las personas autorizadas para firmar serán:

a. El Tesorero de la R2 debe firmar por la Junta Directiva de la R2. En ausencia o incapacidad del Tesorero de la R2, el Presidente de la R2 o el Coordinador de Eventos de la R2 pueden firmar, en ese orden.

b. El Tesorero de la Convención debe firmar por el Comité de la Convención. En ausencia o incapacidad del Tesorero de la Convención, el Presidente o Vicepresidente de

la Convención podrá firmar por el Comité de la Convención, en ese orden.

ARTÍCULO XIV - Asuntos Importantes de las Políticas

Las políticas de la Conferencia de Trabajo del Servicio Mundial de Comedores Compulsivos Anónimos y del Comité de Concejales, se aprueban como las políticas de la Región 2. Los asuntos no contemplados que se refieran a políticas importantes que afecten a CCA/OA en su conjunto se remitirán al Comité de Concejales del Servicio Mundial de Comedores Compulsivos Anónimos.

ARTÍCULO XV - Delegados para la Conferencia de Trabajo del Servicio Mundial

Cada año la R2 enviará al Presidente de la Junta Directiva (o suplente) como Delegado de la R2 a la Conferencia de Trabajo del Servicio Mundial. Se podrá permitir la presencia de otros Delegados de la R2 de acuerdo con los Estatutos de la WSO, Subparte B, Artículo X, Sección 3. (Todos los delegados de la R2 deben cumplir con los requisitos de la WSO especificados en la Sección 3.)

ARTÍCULO XVI - Disolución

Al momento de la disolución o del cierre de la organización, sus activos remanentes después del pago, o reservas para el pago de todas las deudas y obligaciones de esta organización, serán distribuidos a la Oficina del Servicio Mundial de Overeaters Anonymous, Inc. u otro organismo de servicio de CCA/OA debidamente registrado. En el caso de que no exista ningún otro organismo de servicio de Comedores Compulsivos Anónimos, los activos restantes se distribuirán a otro grupo sin fines de lucro, que esté organizado y operando exclusivamente con propósitos educativos y que haya establecido su condición como entidad libre de impuestos en virtud de la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas.

ARTÍCULO XVII – Figura Parlamentaria

Las reglas contenidas en la edición actual de Robert's Rules of Order (Las Reglas de Orden de Robert), recientemente revisadas, regirán la organización en todos los casos aplicables y que no sean incompatibles con estos Estatutos y con cualquier regla especial de orden que la Región 2 pudiese aprobar.

ARTÍCULO XVIII- Modificaciones a los Estatutos

A. Con excepción de los Doce Pasos, Doce Tradiciones y Doce Conceptos citados en el Artículo III, A, estos Estatutos podrán ser modificados, en cualquier momento por dos tercios (2/3) de los RR presentes y con derecho a voto en cualquier Asamblea ordinaria de la R2. Deberá enviarse una copia de la modificación al Secretario de la R2 al menos sesenta

(60) días antes de la asamblea en la que se vaya a tomar una decisión sobre la modificación. El Coordinador de Publicaciones preparará una notificación por escrito y la enviará por correo o por comunicación electrónica a cada Oficina Intergrupala, contacto de Grupo no Afiliado, RR, Suplente y miembro de la Junta Directiva de la R2, al menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de la asamblea. Las modificaciones propuestas se publicarán en el sitio web de la R2 en formato PDF, antes de la notificación por escrito. La notificación por escrito de la(s) modificación(es) propuesta(s) indicará la disponibilidad del contenido de dicha(s) modificación(es) en el sitio web de la R2.

B. Los Doce Pasos, Doce Tradiciones y los Doce Conceptos de Servicio citados en el Artículo III, A, se ajustarán a los Estatutos de los Overeaters Anonymous, Inc. Subparte B. Artículos I, II y III

ARTÍCULO XXIX - Aviso Legal

A. Esta Organización está constituida y funciona exclusivamente para fines educativos en el contexto de la Sección 501(c)(3) del Código de Impuestos de los EE. UU.

B. No obstante, cualquier otra disposición de estos artículos, la organización no llevará a cabo ninguna otra actividad que no esté permitida para ser llevada a cabo por una organización exenta del impuesto federal sobre la renta de acuerdo con la Sección 501 (c) (3) del Código de Impuestos de los EE. UU. Además, la organización solo hará contribuciones a organizaciones que cumplan los requisitos de la Sección 170(c) (2) del Código de Impuestos de los EE. UU.

C. La propiedad de esta organización se dedica irrevocablemente a fines educativos y ninguna parte de los ingresos netos o activos de esta organización redundará en beneficio de cualquier director, funcionario o miembro de la misma, o en beneficio de cualquier persona particular.